

**Anuncio de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por el que se notifica a todos los operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas que prestan servicios de acceso a Internet, el Oficio del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Andalucía, de fecha 31 de marzo de 2022.**

Con fecha 24 de marzo de 2022, se ha recibido en el Registro General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, un Oficio del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Andalucía, Sede en Huelva, de fecha 16 de marzo de 2022, mediante el cual ordena a esta Comisión para que **notifique a todos los operadores de telecomunicaciones que presten "servicios de acceso a Internet" la orden del Juzgado para dar** cumplimiento a lo acordado en el procedimiento de referencia, Libertad vigilada penitenciaria 5309/2021, donde se establece lo siguiente:

*"la cancelación de la contratación de cualquier contrato de acceso a internet asociado a números de telefonía fija o móvil, durante el plazo de libertad vigilada, incluidos los por él mantenidos hasta el momento" y a su vez sea comunicada a todos los operadores de acceso a internet registrados ante ella respecto a FERNANDO SAMUEL MONTES PEREZ 2015013930.*

Posteriormente el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Andalucía, Sede en Huelva, remite un nuevo Oficio de 31 de marzo de 2022 aclaratorio del anterior, en el cual se completan los datos personales del condenado con su número de Documento Nacional de Identidad (DNI):

*"Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, en el expediente del margen, dirijo a Vd. El presente a fin de comunicarle el número de DNI de FERNANDO SAMUEL MONTES PEREZ, así como la resolución en la que se acuerda la medida solicitada... (...).*

*FERNANDO SAMUEL MONTES PEREZ DNI 71.624.961-V."*

Dicho mandato judicial tiene su origen en el auto de 24 de enero de 2022, Proc. Libertad vigilada postpenitenciaria 5309/2021.

En cumplimiento de las órdenes judiciales antes citadas, se procede a publicar la parte dispositiva las mismas a todos los operadores inscritos en el Registro de Operadores de la CNMC para prestar servicios compatibles con la expresión judicial **"prestadores de servicios de Internet"**.

La presente notificación a los operadores de comunicaciones electrónicas se realiza por orden del Jefe de la Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional de los

Mercados y la Competencia, y en estricto cumplimiento de los Oficios del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Andalucía, Sede en Huelva, de fechas 16 y 31 de marzo de 2022, Libertad vigilada postpenitenciaria 5309/2021, en relación con el auto de 24 de enero de 2022.

El contenido íntegro de los citados Oficios, de fecha 16 y 31 de marzo de 2022, así como el del auto de 24 de enero de 2022 de la que trae causa, estarán disponibles en la sede electrónica de esta Comisión, accesible de manera electrónica por los operadores en las siguientes direcciones electrónicas: <https://www.cnmc.es/> y <https://sede.cnmc.gob.es/>, así como en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Andalucía, sede en Huelva (Alameda Sundheim, 28, 6ª planta, 21003 Huelva. Telf. 959108046 - 671597833. Fax: 959014512.)

Para conocer las condiciones y el alcance con el que debe adoptarse esta medida, así como para obtener cualquier otra aclaración adicional, Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Andalucía, Sede en Huelva, **será necesario contactar directamente con el citado Juzgado**, cuyos datos de contacto (dirección, teléfono y fax) se hacen constar en los Oficios judiciales de constante referencia.

Por último, le recordamos que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo a un conjunto amplio de sujetos:

- En general todos los sujetos (personas jurídicas, profesionales y otros, salvo las personas físicas siempre que no exista una obligación expresa y actúen como ciudadanos individuales, ver artículo 14.3 de la Ley 39/2015) están obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
- En el caso de las notificaciones de las Administraciones Públicas hacia un sujeto obligado a relacionarse electrónicamente, se establece la obligatoriedad de que estas notificaciones sean telemáticas (ver artículo 41 de la Ley 39/2015).

En virtud de lo anterior, en la Sede Electrónica de la CNMC se ha puesto a su disposición un sistema de notificaciones electrónicas por comparecencia que permite ser notificado y realizar cualquier trámite de forma más rápida y efectiva.